

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0025427

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: EL ALAZÁN DEL LUCERITO

Reivindicación de colores: Azul, verde y blanco

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Agencias de casting [contratación de cantantes]; gestión empresarial de cantantes profesionales; gestión empresarial de jóvenes cantantes con talento; servicios de agencias de cantantes consistentes en la negociación de contratos; servicios de gestión de talentos de cantantes.

41: Actuaciones de cantantes; producción de espectáculos de entretenimiento con cantantes; producción de espectáculos de entretenimiento que incluyen a cantantes; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los cantantes; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de

espectáculos vocales en vivo de cantantes; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de cantantes; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones vocales en directo de cantantes; servicios recreativos, a saber, representaciones de cantantes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Diego Orlando Tovar Tafur
Km 3 vía Rionegro-Llanogrande Mall Plaza Linares Oficina 23
RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Camilo Altamar Giraldo, Calle 41 #52-53 Apto 203, RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.